



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. JUAN ALBERTO REYES HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA; TENIENDO DENTRO DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA COMUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
 - 1.2. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, 65, FRACCIONES I Y XX, 69 DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; MISMO QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS, CUENTA CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA DE SU GOBIERNO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
 - 1.3. QUE EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SELECCIONAR, CAPACITAR Y CONTROLAR AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO FIRMAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO; PUDIENDO SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO.
 - 1.4. QUE CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVI, 71 PÁRRAFO TERCERO, 73, FRACCIÓN IX, Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 28, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DESIGNÓ AL DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 176 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO TABASCO 1401 TABASCO 2000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.
2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- 2.1 QUE EL C. JUAN ALBERTO REYES HERNANDEZ DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL AYUNTAMIENTO" COMO LO DEMUESTRA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

IDENTIFICÁNDOME CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR:

EL C. JUAN ALBERTO REYES HERNANDEZ SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIÓN EL UBICADO EN [REDACTED] QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO DE R.FC. [REDACTED] MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

- 2.2 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ, MISMA QUE CUENTA CON SUS CONOCIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO.
- 2.3 QUE CUENTA CON EXPERIENCIA PROBADA Y CALIFICADA EN EL ÁMBITO PROFESIONAL, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA, PROMOCIÓN, ASESORÍA Y DEMÁS QUE REQUIERA "EL AYUNTAMIENTO", PARA COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4 QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; ASÍ COMO TODAS LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS LEYES Y REGLAMENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERITORIO EN EL/LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DESTINADOS A FORTALECER EL DESARROLLO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE MANERA QUINCENAL Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE.

SEGUNDA. -FORMA DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO; EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$4,500.26(CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.) MENSUALES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SOBRE LA CANTIDAD SEÑALADA EL PRESTADOR DA SU CONSENTIMIENTO PARA EFECTUARLE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y LAS DEMÁS PERMITIDAS POR LEY.

EL PAGO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. SUELDO DIARIO: \$159.36
2. TOTAL PERCEPCIONES: \$4,780.80
3. TOTAL DEDUCCIONES: \$280.54
4. TOTAL NETO: \$4,500.26

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2020.

CUARTA. - CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA. - CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRASCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

PARA EL CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" TUVIERA LA NECESIDAD DE CONTAR NUEVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGAREN A CAUSARLE A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS.

SEXTA. - DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE ENTERA RESPONSABILIDAD HACIA "EL AYUNTAMIENTO" QUE PRESTA SU SERVICIO, EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, CUANDO SIENDO SU OBLIGACIÓN EL DE APORTAR RESULTADOS Y ESTE NO SE DÉ CONFORME A LO PACTADO U ORDENADO POR EL CONTRATANTE.

SEPTIMA. - SUPERVISIÓN. - "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO A SUPERVISAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DE ESTE CONTRATO. LOS SUPERVISORES SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGA COMO TITULAR DEL ÁREA DESIGNADO Y/O EL ENLACE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA ADSCRITO.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PAGO DEL "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS DE UN MERITORIO DE "EL AYUNTAMIENTO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO PACTADO, O ÉSTE RESULTA DEFECTUOSO POR CAUSAS IMPUTABLES A SU PERSONAL, NO TENDRÁ DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO, POR NO CUMPLIR CON LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERITORIO DEL "EL AYUNTAMIENTO", RECHAZADOS DESPUÉS DEL PLAZO QUE CONVENGAN LAS PARTES. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" YA QUE EN TAL EVENTO DE COMÚN ACUERDO SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN EL OBJETO DE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, CON EL HECHO DE DAR AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 03 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - SESIÓN DE DERECHO A TÍTULO GRATUITO. : "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE GRATUITAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO" LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, AUTOR, TRADUCTOR, COMPILADOR, EJECUTANTE O INTERPRETE QUE PUDIERAN ORIGINARSE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN CEDER A TÍTULO GRATUITO TODOS LOS DERECHOS DE PATENTES Y MARCAS O DE EXPLOTACIÓN DE INVENTOS DIBUJOS Y MODELOS DE CARÁCTER INDUSTRIAL QUE PUDIERAN RESULTAR EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS, A FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", SI LO CREE CONVENIENTE, SE RESERVE EL DERECHO DE LICENCIAMIENTO O DE HACER LA DEBIDA DIFUSIÓN CULTURAL O CIENTÍFICA DEL TRABAJO REALIZADO.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ÉL Y RESULTADOS QUE CON DICHA PRESTACIÓN SE OBTENGA, ASIMISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A GUARDAR EN SECRETO PROFESIONAL TODO EL DESEMPEÑO QUE HAGA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

DE LA MISMA FORMA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS; POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, ENTREVISTAS O POR CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE OBTENGA O A LA QUE TENGA ACCESO EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ, QUE DICHS DATOS O RESULTADOS PERTENECEN EN FORMA EXCLUSIVA A "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" SEA EL QUE DECIDA RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO, QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, EN TANTO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CAUSAS DE RESCISIÓN:

QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO INICIA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO SEA ACORDADA CON "EL AYUNTAMIENTO".
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR "EL AYUNTAMIENTO".
3. NO EJECUTA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SI MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
4. ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
5. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL MISMO.
6. NO DA "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTRATADOS.
7. SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A UN TERCERO SIN LA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO DEBERÁ COMUNICAR PREVIAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA EL ACTO POR EL CUAL EL PRESTADOR ENCOMIENDE A OTRA PERSONA FÍSICA EL EJERCICIO TOTAL O EN PARTE DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS CLÁUSULAS O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSAS PROPUESTAS EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTASEN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE RECIBA EL CITADO ESCRITO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A DE ESTA CLÁUSULA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO DE TABASCO O AL MUNICIPIO DE CENTRO. EN ESTOS SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

SI AL RECIBIRSE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIERAN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS PARA CON "EL AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE.

DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO, CUALQUIER ACLARACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES MUNICIPALES TENGA LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SOLICITA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE ASIMILEN EN LOS TÉRMINOS DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL EN MATERIA FISCAL A SALARIOS LOS INGRESOS QUE OTORQUE EL "EL AYUNTAMIENTO" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN VIRTUD DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA OPTADO POR PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. PARA EFECTOS PARTICULARES DE ESTA CLÁUSULA Y DE ESTE CONTRATO EN GENERAL, SE ENTENDERÁ COMO PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODA AQUELLA PERSONA QUE COLABORE DIRECTAMENTE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL C. JUAN ALBERTO REYES HERNANDEZ RECONOCE EXPRESAMENTE QUE CON "EL AYUNTAMIENTO" NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, SIENDO ÚNICAMENTE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR SU NATURALEZA MISMA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES, NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE ESTA SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE DERIVEN BAJO EL RÉGIMEN Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO RECONOCE NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD QUE EL DE PAGO DE HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE ES UN PROFESIONISTA AUTÓNOMO Y NO UN AGENTE O EMPLEADO DE "EL AYUNTAMIENTO" POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO ESTARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN CASO DE INCURRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ALGUNA FALTA, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DANDO VISTA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL SEGÚN SEA EL CASO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. POR ACUERDO DE LAS DOS PARTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LIBERA AL OBLIGADO DE TODA RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADOS O NO), BLOQUEO, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD Y CONTROL DE LAS PARTES IMPIDAN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

PARA EL CASO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HALLE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBIDAMENTE COMPROBADO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO, AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CESE EL EVENTO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES, O BIEN, PODRÁ OPTAR POR CONTINUAR EL SERVICIO, EN CUYO CASO SE HARÁN LOS AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LOS DÍAS SUSPENDIDOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE TENGAN O LLEGASEN A TENER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020, ANTE LOS TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL TRABAJADOR"

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN ALBERTO REYES HERNANDEZ

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

C. VERÓNICA DE LA ROSA SASTRE
COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS

L.C.P. SÉRGIO GARCÍA LEÓN
ENLACE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

LIC. MARÍA HORTENCIA CADENA DE LOS
SANTOS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS

TEC. MAYRA SUJEY ORTIZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PERSONAL

Respecto a la versión pública de los datos personales de personas físicas contenidos en 79 de **Contratos de Honorarios**, tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

➤ **79 Contratos de Honorarios**

III. La partes o secciones clasificadas, así como las partes que lo conforman:

➤ **79 Contratos de Honorarios**

DATOS PERSONALES PARA SER TESTADOS	
✓	Clave de elector
✓	Domicilio particular
✓	Registro Federal de Contribuyentes
✓	(pág. 2)

IV.-Fundamento Legal de los datos testados:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V.- Firma del titular del área


L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Encargado del Despacho de la Dirección
de Administración



Firma de quien clasifica


Lic. María Hortensia Cadena de los Santos
Subdirectora de Recursos Humanos

VI.- Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Trigésima Tercera (CT/136/2020) de fecha 18 de septiembre de 2020.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/136/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio **DA/4502/2020** que remite la Dirección de Administración a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de que este Comité de Transparencia estudie y analice la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- instalación de la sesión. - Siendo las trece horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular la Dirección de Administración. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de la dependencia citada, en el orden siguiente: -----

- ✦ 79 archivos consistentes en “contratos de honorarios”, generados durante el segundo trimestre del año 2020.

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las Dependencias anteriormente mencionadas. -----

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio **DA/4502/2020** signado por la **Dirección de Administración** que envía a ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, formato digital de la siguiente documentación: *79 archivos consistentes en “contratos de honorarios”, generados durante el segundo trimestre del año 2020.* Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichos contratos, bajo resguardo de la Dependencia en comento, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1698/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública de las 79 archivos consistentes en “contratos de honorarios”, generados durante el segundo trimestre del año 2020. que se encuentra bajo resguardo de la Dependencia en comento.-----

CONSIDERANDO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación a 79 archivos consistentes en "contratos de honorarios", generados durante el segundo trimestre del año 2020, proporcionado por la Dirección de Administración, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

CONTRATOS DE HONORARIOS.

DOCUMENTOS LOS CUALES, CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS SUSCEPTIBLES DE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O PERSONALES.

CLAVE DE ELECTOR

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

DOMICILIO PARTICULAR

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, sean estos servidores públicos o no, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular datos los cuales comprenden nombre de la calle o vialidad, numero de departamento, casa, interior, exterior, etc. Nombre de la localidad y/o colonia. Datos que pertenecen a personas físicas y que este Sujeto Obligado deberá proteger.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal cuando se trata de una persona física, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares.



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina procedente **CONFIRMAR la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito en el considerando I de la presente acta.

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:

RESUELVE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

PRIMERO. - Se CONFIRMA la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité Confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----


6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.


LIC. MARTHA ELENA CEFERINO ZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente




LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario


MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA
COORDIADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Vocal